Alcaldía de Medellín

*202030146517*

Medellín, 21/05/2020

**AUTO N° 63 DE 2020**
**FICHO 01201900579472 DE MAYO 29 DE 2019**
**SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

**“Por el cual se admite un desistimiento y se decreta archivar el expediente”**

**CONSIDERANDO**

1. Que EUDES DE JESÚS VERA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.271.748, actuando en calidad de poseedor, presentó solicitud de trámite catastral.

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó los artículos 13 a 33 de la de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación 202030067776 con fecha de 5 de marzo de 2020, se requirió al peticionario, para que complementara la solicitud presentada en el término de un (1) mes, prorrogable por solicitud del interesado hasta por otro mes, término estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, el interesado guardó silencio, pese a que el día 09/03/2020, la empresa de correspondencia Certipostal, según la guía No.79982080092 fue al predio a notificar, y no hay quien reciba la correspondencia, por lo tanto se procede a realizar llamadas al número 3505254169, aportado en su solicitud, y no contestan, se va buzón de mensajes.

3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, establece:

> "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
>
> Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

4. Que en el caso que nos ocupa, al haber transcurrido el término otorgado al peticionario sin que se cumpliera con el requerimiento realizado, deberá operar el desistimiento tácito y en consecuencia, habrá de archivarse el expediente.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar el desistimiento tácito del trámite N° 01201900579472 de 29 de mayo de 2019, presentado por EUDES DE JESÚS VERA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.271.748.

**ARTÍCULO 2°:** Archívese el trámite N° 01201900579472 de 29 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** Contra el presente acto administrativo únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Alcaldía de Medellín

Notifíquese en los términos de los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a EUDES DE JESÚS VERA LÓPEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°15.271.748, actuando en calidad de poseedor, en la dirección Calle 081C # 031 AA - 027 Barrio Oriente, Medellín, celular 3505254169.

Dado en Medellín el 21 de mayo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Mauricio Hernández G<br>Prediador Tecnólogo Contratista<br>Subsecretaría de Catastro | Revisó: Carlos Mario Tabares F<br>Revisor Reconocimiento Predial Contratista<br>Subsecretaría de Catastro | Aprobó: Hernán González Medina<br>Líder de Programa<br>Subsecretaría de Catastro |

Secretaría de Gestión y Control Territorial

**REGISTRO FOTOGRAFICO**